



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

Reglamento de Postgrado

Presentación

La enseñanza superior es un motor de desarrollo económico y social, que tiene valor por sí misma al facilitar el desarrollo de las personas, su enriquecimiento cultural y el progreso de sus conocimientos, y contribuye a la igualdad de oportunidades de todos. En ese contexto, las nuevas políticas universitarias están aportando mecanismos de respuesta basados en un triple objetivo para este nivel (Abrile, 1994: 13).

Preparar ciudadanas y ciudadanos capaces de convivir en sociedades marcadas por la diversidad, capacitándolos para incorporar las diferencias de manera que contribuyan a la integración y a la solidaridad, así como para enfrentar la fragmentación y la segmentación que amenaza a muchas sociedades en la actualidad. Por ello, a través de los sistemas educativos se busca distribuir equitativamente los conocimientos y el dominio de los códigos en los cuales circula información socialmente necesaria, y formar a las personas en los valores, principios éticos y habilidades para desempeñarse en los diferentes ámbitos de la vida social.

Capacitar al conjunto de la sociedad para convivir con la racionalidad de las nuevas tecnologías, transformándolas en instrumentos que mejoren la calidad de vida, a través de la *creatividad en el acceso, difusión e innovación científica y tecnológica*.

Desarrollar capacidades de anticipación del futuro y de actualización permanente para seleccionar información, para orientarse frente a los cambios, para asumir con creatividad el abordaje y la resolución de problemas, incorporando conocimientos sobre informática, tecnología y nuevos saberes.

La Universidad ha de formar recursos humanos que respondan a los nuevos requerimientos del proceso productivo y a las formas de organización del trabajo resultantes de la revolución tecnológica, incrementando la competitividad, a través de la transformación de los individuos en ciudadanos autónomos, logrando un mayor acercamiento entre el mundo de las comunicaciones, la esfera del trabajo y de la educación dando prioridad a las necesidades del desarrollo económico: los usuarios, los mercados laborales y las empresas que utilizan conocimientos.

Se asume como gran reto para la educación universitaria en el siglo XXI, tal y como señalan la OCDE (1992), Marchesi y Martín y Gaziel et al. (2000) la búsqueda de la calidad, relacionada con la necesidad de proporcionar a los estudiantes una formación integral. Por esta razón, se vuelven importante todos los elementos que ayuden a configurar un sistema de estimación de la calidad institucional por medio de los reglamentos que les permita al educando enmarcar sus trabajos de investigación dentro de un sistema científicamente aceptado, que agregará un valor adicional a su formación universitaria y científica.

Estos sistemas han de comprender elementos descritos por los modelos en curso, así como la formulación de nuevas dimensiones que definan con precisión lo que se considera una educación de calidad: actitudes y preferencias personales, motivación, sistemas de relación existentes en los centros, servicios de apoyo al estudiante y a la comunidad, desarrollo de habilidades, actitudes y valores propios de la formación personal y necesarios para el desarrollo profesional; información sobre el funcionamiento de la propia institución, niveles y grados de participación en la gestión educativa y en las actividades docentes; necesidades de formación, así como sistemas de orientación personal y profesional.

En definitiva, se trata de la búsqueda de una calidad centrada en la satisfacción del alumnado, al que se ha de proporcionar una educación completa a través de metodologías didácticas innovadoras, por medio del empleo eficaz de los recursos y transmitiendo



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, que le permitan desarrollarse como ser social, tanto a escala profesional como personal.

En el contexto del discurso precedente, la UTIC presenta su Reglamento de estudiantes de Postgrado, como un marco referencial para regular la convivencia interpersonal, la interacción pedagógica y los acuerdos administrativos- financieros en el ámbito académico de la Universidad, con el augurio de que juntos logremos la anhelada calidad educativa.



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 51/09. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE POSTGRADO, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y SE ESTABLECE SU VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2009.-

Asunción, 30 de junio de 2009.

VISTA: La necesidad de contar con un reglamento para el área de Postgrado, tan elemental para una buena gestión y organización tanto académica como administrativa de la Universidad.-----

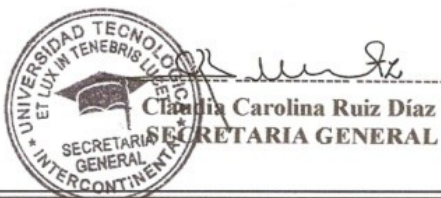
Y CONSIDERANDO: El proyecto del Reglamento de Estudiantes, presentado al Consejo Superior Universitario por la Coordinación de Desarrollo Institucional, previamente analizado por las áreas involucradas.-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Estudiantes de la Facultad de Postgrado de la UTIC, en todos sus términos, el cual tendrá vigencia para el año lectivo 2009, a ser aplicado a los estudiantes de postgrado, independientemente al año de matriculación de los mismos.-----

ARTÍCULO 2º: Disponer que las Sedes donde se dictan cursos de Postgrado, cuenten con un registro donde conste que los estudiantes recibieron un ejemplar del reglamento correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-----



Clara Carolina Ruiz Díaz
SECRETARIA GENERAL



D^o Hugo Ferreira González
RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

Reglamento de Postgrado

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Del Objeto

Art. 1º El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las actividades académicas de los Cursos de Postgrado, proporcionados por la UTIC, que son:

- a) Cursos de Postgrado en sentido estricto; lo conforman las Carreras, Ciclos y Módulos formativos que exigen un Título de graduación universitaria como perfil académico de entrada y conducen al otorgamiento de un Título de postgrado, como perfil académico de salida. Están representados por los cursos de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.
- b) Cursos de postgrado en sentido lato; lo constituyen aquellas Carreras, Ciclos y Módulos formativos que no exigen ni otorgan grado académico, por no estar vinculados a la carrera académica de enseñanza superior. Están representados por los cursos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento profesional, en el marco del Desarrollo Profesional Continuo.

De los Sujetos

Art. 2º El presente reglamento se aplica a la vida académica de los estudiantes que se postulan y matriculan a los cursos de postgrado en sentido estricto y en sentido lato, y tiene fuerza normativa, para las cuestiones pedagógicas, financieras y de convivencia académica.

De la Calidad de los Estudiantes

Art. 3º Son estudiantes regulares aquellos que, habiendo cumplido con lo establecido en el artículo 22º del presente Reglamento, adhieren efectivamente a las exigencias pedagógicas curriculares, de convivencia académica y financiera de una Carrera, Ciclo o Módulo formativo del Plan Académico de la UTIC, según la modalidad del curso respectivo.

Art. 4º Son estudiantes libres aquellos que habiendo cumplido con lo establecido en los artículos 22º y/o 23º del presente Reglamento, están autorizados para cursar determinados Módulos formativos o realizar ciertas actividades académicas fuera de las condiciones exigidas por la modalidad del curso. Los alumnos libres no podrán acceder al título de grado que otorgue esta Universidad, teniendo derecho a obtener certificados por los cursos que realicen.

Art. 5º Son estudiantes especiales aquellos que sin poseer grado académico o título profesional universitario, participan de un determinado curso en sentido lato, en consideración a su experiencia laboral o merito personal. Los estudiantes especiales accederán a un certificado o constancia de participación por los cursos realizados y, en ningún caso, podrán acceder a ningún título o diploma de postgrado en sentido estricto que la UTIC otorga.

De los Derechos

Art. 6º El (la) estudiante de Postgrado gozará de los siguientes derechos:

- a) Contar con un ejemplar del Reglamento de Estudiantes de Postgrado.
- b) Conocer las normativas emanadas de las autoridades legalmente constituidas, toda vez que las mismas afecten a los alumnos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

- c) Contar con el programa formativo de los diversos Módulos correspondientes al Curso, Ciclo o Carrera al cual se haya matriculado.
- d) Conocer con antelación las condiciones de evaluación y aprobación de los Módulos.
- e) Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo al Plan de Estudios al cual se haya matriculado.
- f) Recibir informaciones actualizadas referentes a su situación académica y financiera de acuerdo a las demás normativas.
- g) Recibir las respuestas a las peticiones que hubiere formulado a las instancias previstas en el artículo 11° en la forma y plazos establecidos por la UTIC.

De las Obligaciones

Art. 7° El (la) estudiante de Postgrado de la UTIC está obligado a:

- a) Satisfacer las condiciones requeridas para el ingreso, establecidas en este Reglamento.
- b) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente las normas establecidas en el presente Reglamento y en otras que emanare de la autoridad competente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- c) Ser agente principal de su formación integral.
- d) Cumplir con el porcentaje mínimo de escolaridad establecido en el Plan de Estudio respectivo, de acuerdo a las distintas modalidades.
- e) Adecuarse al sistema de evaluación establecido en este Reglamento, o en su defecto, en el Plan de Estudios pertinente.
- f) Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones financieras.
- g) Comunicar la actualización de datos personales.
- h) Observar una actitud decorosa y de respeto hacia las autoridades, funcionarios, docentes y otros estudiantes de la institución.
- i) Cuidar los bienes que le son ofrecidos para su formación académica por la UTIC.

De las Conductas pasibles de pena

Art. 8° El (la) estudiante que incurra en las siguientes conductas, consideradas inadecuadas en la comunidad educativa, serán pasibles de pena:

- a) Incumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como resoluciones o disposiciones de las autoridades de la Universidad.
- b) Atentar contra la autonomía universitaria por medio de apremios extra-universitarios.
- c) Realizar actos de público desorden que afecten el normal desarrollo de la labor universitaria.
- d) Fomentar actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, docentes, estudiantes o del personal administrativo de la UTIC.
- e) Portar cualquier tipo de arma.
- f) Desarrollar actividades político-partidarias dentro de la Universidad, con manifiesto afán proselitista.
- g) Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad.
- h) Introducir e instalar software informático sin la debida acreditación legal, asumiendo la responsabilidad emergente de dicha situación.
- i) Fumar en clases o en los lugares bajo techo y/o cerrados, en contravención a lo dispuesto en la Ley 825/96.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

-
- j) Cometer o intentar cometer algún tipo de fraude en los exámenes, o en la elaboración y presentación de los trabajos de investigación, así como en la falsificación de certificados o datos referentes a estudios realizados en otras instituciones.
 - k) Suplantar o ser suplantado en la asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación.
 - l) Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la Universidad, del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
 - m) Destruir o causar deterioro al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien de la institución, o de su personal administrativo, docente o estudiante.
 - n) Arrojar basura fuera de los lugares destinados específicamente para tal objeto.
 - o) Consumir alimentos y/o bebidas en las aulas, laboratorios, auditorios u oficinas de la Universidad.

De las Sanciones

Art. 9º La aplicación de las penas y sanciones a las conductas inadecuadas se hará según la siguiente escala y conforme a la gravedad de los hechos:

- a) Amonestación verbal: su aplicación está a cargo de la Dirección de Sede o Coordinación de Unidad Académica.
- b) Amonestación escrita: su aplicación está a cargo de la Dirección de Sede o Coordinación de Unidad Académica.
- c) Cancelación de la matrícula: su aplicación corresponde al Consejo Superior Universitario.
- d) Postergación de sustentación de trabajo de Conclusión de Carrera o Ciclo: su aplicación corresponde al Consejo Superior Universitario, previo dictamen técnico de la Vicerrectoría de Investigación.

Del Resarcimiento o pago

Art. 10º El (la) estudiante que ocasione daños a los bienes de La UTIC, deberá reponer el bien destruido, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar la institución.

De las Instancias de decisiones

Art. 11º Se establecen las siguientes instancias de decisiones, en grado ascendente, para entender las cuestiones vinculadas a los casos, procesos y resultados de carácter académico, convivencial o financiero, relacionados a los cursos de postgrado de la UTIC.

- a) Dirección de Sede o Coordinación de Unidad Académica.
- b) Dirección de Calificaciones, Dirección de Investigación y/o Dirección Financiera
- c) Decanato de Postgrado
- d) Consejo Superior Universitario.

Art. 12º Todas las peticiones formales deben atender a los siguientes requisitos:

- a) Ser presentadas por el/la estudiante,
- b) Efectuarse en Forma Escrita,
- c) Ser entregadas a la Secretaria de la Sede pertinente,
- d) Estar acompañadas de los documentos respaldatorios que justifiquen la petición planteada.

Art. 13º La autoridad competente resolverá cada cuestión conforme al tiempo procesal establecido para cada caso de acuerdo a los plazos establecidos en las distintas normativas de la UTIC.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

TITULO II - SISTEMA ACADEMICO

De la Estructura y Organización

Art. 14º El sistema académico de la Facultad de Postgrado de la UTIC se estructura y organiza en torno a Carreras, Ciclos y Módulos formativos, vinculados a cursos de Postgrado en sentido estricto y en sentido lato. Estos cursos se estructuran en un sistema curricular modular, articulado, flexible, integrado y diversificado.

- a) Los cursos de Postgrado en sentido estricto incluyen a Carreras con Ciclos formativos de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado. Estos ciclos pueden cursarse por separado o en forma articulada en el marco de un Pensum Curricular pertinente.
 - Al cumplir con los requisitos académicos, documentales y financieros de rigor, el/la estudiante acreditará la obtención del Título, Diploma, Acreditación, Certificado o Constancia de participación del curso de Postgrado que corresponda.
- b) Los cursos de Postgrado en sentido lato se constituyen de Carreras, Ciclos y Módulos formativos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento profesional. Estos ciclos se basan en la demanda del sector laboral y curricularmente se imparten en el marco de un Plan de Estudios.
 - Al cumplir con los requisitos o créditos académicos, documentales y financieros de rigor, el/la estudiante acreditará la obtención del Diploma, Constancia de participación y/o Certificado de Estudios, del curso de Postgrado correspondiente.

De las Modalidades

Art. 15º Los cursos de postgrado en sentido estricto y en sentido lato de la UTIC contemplan Carreras, Ciclos y Módulos formativos a ser implementados en la modalidad presencial, semipresencial tradicional, a distancia tradicional, semipresencial virtual y a distancia virtual, que se determinan en cada Plan de estudio.

- a) Los cursos de la modalidad presencial, semipresencial y a distancia tradicional se caracterizan por la utilización de estrategias de aprendizajes centradas en el uso de recursos y medios didácticos tradicionales, con el acompañamiento físico de profesionales docentes y un alto grado de directividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Los cursos de la Modalidad presencial, semipresencial y a distancia virtual se caracterizan por la utilización de los recursos tecnológicos de información y comunicación, con soporte en infraestructura, plataforma virtual, material didáctico digital y tutores docentes especializados.

Del Régimen y la Gestión

Art. 16º El régimen académico de cada Carrera estará establecido en cada proyecto curricular. Este debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario. Todo Proyecto Curricular o Plan de Estudios de Carrera debe tener claramente determinado:

- a) La fundamentación; los destinatarios con su perfil de ingreso y egreso; el ámbito o campo del saber o área curricular a atender; los Ciclos formativos y su certificación respectiva; la modalidad de cursado; los requisitos de perfil académico de los docentes; el enfoque metodológico de enseñanza y evaluación.
- b) El pensum o malla curricular con sus Módulos respectivos, las horas pedagógicas de trabajo académico y su equivalente conversión en créditos.

Art. 17º La Facultad de Postgrado de la UTIC establece como hora pedagógica una duración de 40 (cuarenta) minutos cronológicos; y asume el total de 10 (diez) horas pedagógicas como equivalente a 1 (un) crédito académico.

Art. 18º Las Carreras, Ciclos o Cursos Formativos de Postgrado serán gestionadas por una Sede o Unidad Académica. Para el efecto, en todos los casos, deberán contar con la autorización escrita de la Facultad de Postgrado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

De la Asistencia a las Interacciones Pedagógicas Presenciales

Art. 19º En los cursos de Postgrado en sentido estricto, de modalidad presencial, el/la estudiante regular está obligado/a a asistir puntualmente a clase, debiendo cumplir con un mínimo de 80% de la asistencia.

- a) El (la) estudiante que no haya cumplido con el 80% de asistencia a clases, perderá su derecho a la presentación y sustentación de su Trabajo de Investigación.
- b) El (la) estudiante que acredite una asistencia entre 50% y 79% y que haya justificado apropiadamente sus ausencias en la Secretaría Académica de la Sede, tendrá derecho a una Evaluación de Regularización.
- c) El (la) estudiante con menos del 50% de asistencia recursará indefectiblemente el Módulo.
- d) El (la) estudiante que llegue o se retire fuera del horario establecido deberá comunicar y justificar tal hecho, en forma escrita a la Secretaría Académica, caso contrario se le computarán las horas ausentes.
- e) Excepcionalmente la Facultad de Postgrado autorizará las exoneraciones de asistencia a clases solicitadas.

Art. 20º Los días de clases que se hubieren perdido por motivos de lluvias, huelga de transportes, cortes de energía eléctrica u otros, deberán ser recuperados en horarios extraordinarios, previo acuerdo entre el docente, los estudiantes y la Secretaría Académica de la Sede.

TÍTULO III – ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y REASUNCIÓN DE LOS CURSOS

Del Sistema de Admisión y sus Requisitos

Art. 21º Siendo la UTIC una Institución Educativa con visión universalista y pluralista, permite el acceso a toda persona que desee ingresar a la misma, sin discriminaciones de ninguna índole, siempre y cuando su admisión a la Universidad sea acorde a las leyes de la República, a las Normas vigentes y a los requisitos académicos del Plan de Estudios del respectivo curso de la UTIC.

Requisitos de admisión para Cursos de postgrado en Sentido Estricto:

Art. 22º Tendrán derecho a solicitar su ingreso a los cursos de Postgrado en sentido estricto de la UTIC, quienes cumplan con los siguientes procedimientos:

- a) Presentar una carta de intención con la especificación de la Carrera y la línea de Investigación.
- b) Entrevistarse con el Decano de la Facultad de Postgrado, o el Director de Carreras o el Director de Sede.
- c) Completar y firmar el Formulario de Solicitud de Ingreso o Ficha de Inscripción.
- d) Entregar:
 - Fotocopia de Título de Grado autenticada por escribanía;
 - Fotocopia del Certificado de Estudios de Grado autenticada por escribanía;
 - Fotocopia de Título de Máster autenticada por escribanía (para Doctorado);
 - Fotocopia del Certificado de Estudios de Máster autenticada por escribanía (para Doctorado);
 - Certificado de Nacimiento, original o autenticada por escribanía;
 - Dos Fotocopias de Cédula de Identidad, autenticada por escribanía;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

- Dos Foto tipo carnet;

e) Pagar los aranceles correspondiente (s) al Curso respectivo de Postgrado.

Requisitos de Admisión para Cursos de Postgrado en Sentido Lato

Art. 23º Tendrán derecho a solicitar su ingreso a los cursos de Postgrado en sentido lato de la UTIC, quienes cumplan con las siguientes exigencias:

a) Entregar formulario de solicitud de ingreso o Ficha de Inscripción debidamente completada y firmada por la persona interesada.

b) Entregar:

- Fotocopia del Diploma o Acreditación pertinente, autenticado por la institución de origen o en su defecto por Escribanía Pública, de acuerdo al perfil académico de ingreso, exigido por el curso de postgrado respectivo;
- Fotocopia del Certificado de Estudios autenticado por escribanía, si lo tuvieran.
- Certificado de Nacimiento original o autenticado por Escribanía;
- Dos fotocopias de Cédula de Identidad, autenticadas por Escribanía;
- Dos Foto tipo carnet;

c) Pagar los aranceles correspondiente(s) al Curso respectivo de Postgrado.

Art. 24º Los estudiantes extranjeros, además de cumplir con lo establecido en los artículos 22º y 23º, deberán entregar documentos que contengan los sellos o registros ORIGINALES de: Consulado Paraguayo en el País de Origen, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay. Si están en idioma extranjero, salvo idiomas oficiales del Mercosur, deben acompañar la traducción oficial.

Art. 25º Una vez que el(la) estudiante se haya matriculado, los documentos entregados a la Universidad pasan a formar parte del Archivo Oficial y no podrán ser devueltos.

Se exceptúa la devolución de los documentos para el(la) estudiante que no haya cursado ni aprobado Módulo alguno, debiendo hacerlo por escrito en un plazo no mayor a 30 días a partir de la matriculación.

De la Matriculación

Art. 26º La matriculación es el acto en virtud del cual el(la) estudiante se inscribe a un Curso de Postgrado de la UTIC:

a) Es única y su alcance se extiende al tiempo de duración del curso;

b) Implica, por parte del estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes y otras emanadas de las autoridades legalmente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas, financieras y normas de convivencias dispuestas por la UTIC.

c) Los estudiantes que no se hallen matriculados no tendrán derecho a participar de ninguna instancia evaluativa.

Art. 27º El(la) estudiante puede matricularse en más de un Curso del mismo ciclo, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de cada curso en particular, a nivel académico, documental y financiero.

De la postergación y/o suspensión temporal.

Art. 28º El(la) estudiante que quiera postergar o abandonar temporalmente sus estudios durante la implementación de una Carrera o durante el cursado de un Ciclo o Módulo de Postgrado, debe comunicar su decisión a la Dirección de Sede, en forma escrita:

a) La sede registrará el último día de asistencia del(la) estudiante, y lo calificará como suspensión temporal de estudios;



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

b) El/la estudiante que abandone sus estudios sin ninguna comunicación escrita a la Sede será declarado académicamente en situación de suspensión de sus derechos.

Art. 29º Si el(la) estudiante decide abandonar el cursado de algún Ciclo formativo de Postgrado, habiendo abonado por el servicio educativo, la totalidad del costo convenido con la UTIC:

a) Podrá reclamar que se le acredite el equivalente del costo del servicio educativo no recibido, para usufructo de otros Cursos de Postgrado de la UTIC, en concepto de compensación.

b) Podrá reclamar la devolución del monto de las cuotas abonadas, tras la deducción de 30% en concepto de gastos administrativos.

De las Reincorporaciones

Art. 30º Si el/la estudiante solicita su reincorporación a la Carrera, después de un año o más de abandono temporal:

a) Deberá respaldarse en una Resolución de la Facultad de Postgrado con especificación clara y precisa de su situación académica y financiera.

b) Su readmisión se hará conforme al pensum o malla curricular vigente para el campo del saber o área curricular al momento de su reincorporación.

TÍTULO IV - EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Del Sistema de evaluación

Art. 31º La Facultad de Postgrado de la UTIC establece como sistema de evaluación académica un enfoque abierto, diversificado y flexible, basado en criterios y condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de cada curso en cada Carrera, Ciclo y Módulo formativo. Para los efectos de promoción del estudiante, las evaluaciones sumativas presenta como marco referencial los siguientes criterios, principios y parámetros:

α) La evaluación de aprendizaje está centrada en la puesta a prueba de las competencias esperadas de cada estudiante en cada Carrera, Ciclo y Módulo.

β) La evaluación es continua y sistemática y otorga prioridad a la valoración del desarrollo de capacidades durante el Proceso Didáctico y a la valoración de competencias al Cierre de cada experiencia formativa, vinculada al Módulo, Ciclo y Carrera.

χ) Las estrategias, los procedimientos e instrumentos de evaluación serán acordes a los propósitos formativos de cada Carrera, Ciclo y Módulo, con miras al logro del perfil de egreso de cada curso, establecido en el Proyecto de Carrera o Plan de Estudios.

δ) Los momentos de evaluación, se definen según las funciones evaluativas y se realizan al Inicio de cualquier experiencia de aprendizaje, con carácter diagnóstico; durante el Proceso, con función formativa y/o sumativa, y al Cierre con intención sumativa.

ε) La puntuación para la valoración de desempeño y/o resultados de aprendizaje del módulo es de 1 a 100 puntos. De las cuales se asigna para la evaluación de PROCESO 50 (cincuenta) puntos; para el TRABAJO DE INVESTIGACION 50 (cincuenta) puntos.

φ) La escala para la calificación de aprendizaje es de 1 al 5.

γ) El nivel mínimo de exigencia para la Promoción es de 70% de logros, para la Calificación 2 (Dos).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

η) El/la estudiante que no logre alcanzar el 70% de los puntajes establecidos para ambas modalidades deberá aprobar una Evaluación de Regularización.

Art. 32º La evaluación de los estudiantes comprende como componentes obligatorios para cada Programa Formativo Modular:

- a) Actividades de Evaluación del Desempeño Académico durante el Proceso de desarrollo de cada Módulo (EVALUACION DE PROCESO).
- b) Un Trabajo de Investigación designado por el docente, acorde a los criterios y orientaciones establecidos por la Vicerrectoría de Investigación Científica. Para la defensa del Trabajo de Investigación serán requisitos:
 - Contar con la asistencia mínima requerida (80%).
 - Encontrarse al día con su situación financiera.
 - Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
 - Tener su legajo documental completo.

Art. 33º Las Estrategias, Técnicas e Instrumentos de evaluación a ser utilizados en cada experiencia evaluativa deben ser acorde a los objetivos del Módulo, a la naturaleza de las capacidades a ser probadas y al tiempo destinado para su realización.

Art. 34º La escala de calificaciones a ser utilizada es la siguiente:

Rendimiento en %	Calificación Cuantitativa	Calificación Cualitativa
100%	5 F	Excelente Felicitado
94% a 99%	5	Excelente
86% a 93%	4	Muy bueno
78% a 85%	3	Bueno
70% a 77%	2	Aceptable
1% a 69%	1	Insuficiente – Reprobado

De las Instancias de evaluación

Art. 35º Se establece como instancias de evaluación:

- a) **Primera instancia (Evaluación Ordinaria):** es la primera oportunidad evaluativa tanto para las evaluaciones de PROCESO y de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN;
- b) **Segunda instancia (Evaluación de Regularización):** Consiste en la segunda oportunidad de evaluación:
 - Se aplica al(a) estudiante que no haya alcanzado el 70% de los puntos asignados para la primera oportunidad de evaluación;
 - Son motivos válidos para esta evaluación de Regularización la ausencia, o la no presentación en tiempo o forma de las actividades de evaluación.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

- c) **Tercera instancia: (Evaluación Extraordinaria):** Constituye la última oportunidad de evaluación del módulo y se aplica para el(la) estudiante que se haya aplazado en la segunda instancia de evaluación.
- Se establecen dos oportunidades de evaluación extraordinaria;
 - El(la) estudiante que no haya logrado aprobar el Módulo, en las dos oportunidades de evaluación extraordinaria lo deberá recurrar necesariamente.
 - En el caso de no existir grupo-curso para el desarrollo del Módulo, en carácter de Recursación, el Decanato de Postgrado dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Art. 36º La no realización en tiempo y forma establecidos, de las actividades de evaluación por parte del (de la) estudiante, significará la pérdida del derecho y su consecuente efecto en la valoración y puntuación de la evaluación respectiva.

Art. 37º El(la) estudiante tendrá un año de plazo para la regularización de los Módulos pendientes de evaluación, a contar desde la fecha de la EVALUACION ORDINARIA o de la EVALUACION DE REGULARIZACION. Caso contrario el Decanato de Postgrado dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Del Crédito de Habilitación

Art. 38º Para todas las evaluaciones el(la) estudiante deberá contar con Crédito de Habilitación. Este es un documento escrito nominal en el que se hace constar su habilitación académica, documental y financiera, para presentarse a cualquiera de las evaluaciones tipificadas en el artículo 35º del presente Reglamento.

- a) El crédito de habilitación debe estar firmado por el Secretario Académico y por el Secretario Administrativo, no siendo válido sin la firma de ambos.
- b) En caso de exámenes orales, dicho Crédito de Habilitación deberá adjuntarse al Registro Individual de Evaluación Oral.

De la Revisión de examen y reconsideración de calificación

Art. 39º Todo estudiante tiene derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica

- a) La revisión de las evidencias y los resultados de la evaluación académica (prueba oral, escrita y/o Trabajo de investigación) se podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Sede/Unidad, ante la presencia del docente.
- b) La solicitud debe realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de presentación de planilla por parte del docente. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el(la) estudiante y no se dará curso a reclamos posteriores.
- c) Si aún existiesen puntos no aclarados y/o acordados respecto a la evaluación revisada, el(la) estudiante podrá presentar ante el Decanato de Postgrado, recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.
- d) El Decanato de Postgrado dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para expedirse sobre la misma, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

De las Convalidaciones

Art. 40° La Facultad de Postgrado convalida Módulos de Carreras, Ciclos o Cursos de Postgraduación en sentido estricto, cursadas en la UTIC o en Universidades Nacionales o extranjeras, cuyos títulos de Postgrado hayan sido reconocidas, homologadas o convalidadas por el Ministerio de Educación y Cultura.

No se podrá convalidar más del 60% de las asignaturas del plan de estudio de un Ciclo o Carrera. Igualmente, una materia para ser convalidada deberá contener un 75% de equivalencia con los contenidos programáticos de la UTIC, siendo necesario que el alumno abone el arancel correspondiente para la formalización de la convalidación.

Art. 41° El(la) estudiante que desee convalidar Módulos de Postgrado cursados en la UTIC u otras universidades del país debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna Carrera o Ciclo Formativo de postgraduación en sentido estricto de la UTIC.
- b) Solicitar estudio técnico de Convalidación adjuntando los siguientes documentos:
 - Fotocopia de Cédula de Identidad, autenticada por Escribanía
 - Certificado de Estudios original
 - Legajo del Plan, Pensum o Malla Curricular y Programas Formativos originales, foliados correlativamente y rubricados por autoridad académica competente.
 - Copia de Recibo de pago por el servicio de Estudio Técnico de Convalidación, expedido por la UTIC.
- c) Pagar el arancel de convalidaciones conforme al resultado del Estudio Técnico.

Del Sistema de Promoción

Art. 42° El(la) estudiante matriculado a una Carrera o Ciclo Formativo de Postgrado en sentido estricto, será promovido con la aprobación de todos los Módulos formativos del pensum curricular pertinente y del trabajo de conclusión de Carrera o Ciclo. Para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La normativa de evaluación y valoración establecida en este Reglamento, o en su defecto, en el Plan de Estudios pertinente a la Carrera o Ciclo de referencia.
- b) Que la calificación cuantitativa y cualitativa, obtenida por el(la) estudiante en los Módulos y en el trabajo de conclusión de Carrera o Ciclo, sea igual o mayor al establecido en el sistema de evaluación para la promoción.
- c) Los trabajos de conclusión de los ciclos académicos de Especialización, Maestría y Doctorado se registrarán por el Reglamento de Conclusión de Ciclos y Carreras de Postgrado.

Art. 43° Para optar al título de Doctor, el(la) doctorando(a) deberá acreditar su capacidad para el uso académico eficiente de algún idioma de carácter internacional, exceptuando los idiomas oficiales del Mercosur; para el efecto podrá:

- a) Presentar un certificado que avale su competencia;
- b) Aprobar un examen de suficiencia comunicativa de carácter práctico, en forma oral y escrita.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

TITULO V - ARANCELES

Art. 44º Para recibir los servicios formativos de Postgrado, el(la) postulante deberá abonar los aranceles establecidos por la Dirección Financiera conjuntamente con la Facultad de Postgrado para cada periodo académico:

- a) Los aranceles deberán ser pagados bajo las modalidades establecidas por la UTIC. Los casos particulares serán estudiados y resueltos por la Dirección Financiera.
- b) El(la) estudiante que no esté al día con el pago de sus obligaciones arancelarias, no podrá acceder a la obtención de ningún documento académico, tales como: Constancia, Certificado de Estudios, Diploma y/o Título.
- c) Los aranceles correspondientes a procesos de investigación y de titulación son independientes al valor del Curso. Estos se reajustan anualmente mediante Resolución.

Art. 45º El arancel establecido como importe de cuota deberá ser abonada dentro de los diez primeros días de cada mes. La falta de pago, sin que mediare negociación alguna entre el(la) estudiante y la Universidad, será causal de suspensión de los beneficios académicos y estudiantiles, reservándose la UTIC el derecho de reclamar por las vías que considere necesarias.

Art. 46º La secretaría administrativa es la única instancia de la Institución, autorizada a cobrar cualquier tipo de arancel de la UTIC, debiendo el(la) estudiante exigir los documentos oficiales que se le provea como comprobante de pago.

Art. 47º La relación entre la UTIC y el(la) estudiante proveniente del extranjero, mediante Convenio Interinstitucional, bajo el patrocinio o mediación de Agencias, se registrará por las normativas de la UTIC y las cláusulas específicas del Convenio en Cuestión.

TÍTULO VI: - TITULACIONES Y DISTINCIONES

De los Diplomas, Certificados y Constancias.

Art. 48º La Facultad de Postgrado certifica la formación educativa o profesional de una persona que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los Módulos y el Trabajo de Conclusión de Carrera, Ciclo o Módulo formativo con documentos académicos de uso universitario:

- a) Los cursos de postgraduación en sentido estricto otorgan certificados de estudios y diplomas que acreditan la concesión de títulos y grados académicos, como garantía de la formación recibida.
- b) Los cursos de postgraduación en sentido lato otorgan certificados de estudios y constancias de participación como respaldo de la formación recibida.

Art. 49º La UTIC otorga los siguientes Títulos de postgrado:

- α) Título de Especialista para los Cursos Formativos de Especialización.
- β) Título de Máster para los Ciclos Formativos de Maestría.
- χ) Título de Doctor para los Ciclos Formativos de Doctorado.

Art. 50º La UTIC reconoce los siguientes grados académicos a nivel de Postgrado:

- a) Grado Académico de Máster
- b) Grado Académico de Doctor.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

TITULO VII: CASOS NO PREVISTOS Y REVISION DEL REGLAMENTO

Art. 51º Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratadas por la Facultad de Postgrado o el Consejo Superior Universitario, según corresponda.

Art. 52º El presente Reglamento estará sujeto a revisiones y actualizaciones por parte del Consejo Superior Universitario.

Aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 51/09 para su vigencia a partir del año lectivo 2009.-

Claudia Carolina Ruiz Díaz

SECRETARIA GENERAL

Dr. Hugo Ferreira González

RECTOR



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

GLOSARIO

- **ARANCEL:** Tarifa que determina el costo de los servicios educativos ofrecidos por la UTIC. Se establece por resolución del Consejo Superior Universitario para cada nivel, carrera y ciclo con especificación clara de los conceptos y valores que se han de pagar en varios rubros de la formación impartida.
- **CALIDAD DE ESTUDIANTE:** Es la categoría en que se le agrupa a los estudiantes matriculados según el tipo, modalidad y forma de participación en los cursos de Postgrado.
- **CALIFICACIÓN CUALITATIVA:** Valoración de aprendizaje expresada en letras que representan estimaciones conceptuales del nivel o grado de aprendizaje alcanzado por el(la) estudiante (EF: Excelente Felicitado; E: Excelente; MB: Muy bueno; B: Bueno; A: Aceptable; I: Insuficiente).
- **CALIFICACIÓN CUANTITATIVA:** Valoración de aprendizaje expresada en números que representan valoraciones cuantitativas del nivel o grado de aprendizaje alcanzado por el(la) estudiante (5F: Cinco Felicitado; 5: Cinco; 4: Cuatro; 3: Tres; 2: dos; 1: uno)
- **CALIFICACIÓN:** Valoración otorgada al desempeño y resultado de aprendizajes logrados por un estudiante de postgrado. La calificación se expresa en unidades de medida numérica matemática (valoración cuantitativa) y en unidades de estimación literal conceptual (valoración cualitativa). En su acepción operativa, la calificación de evaluación está relacionada con la capacidad adquirida respecto a los objetivos de aprendizaje de cada uno de los Módulos Formativos.
- **CAPACIDAD:** Es el atributo psicocognitivo que un(a) estudiante desarrolla por la integración y acumulación de aprendizajes significativos. En las capacidades se integran y perfeccionan los conocimientos, las destrezas, y las habilidades cognitivas, operativas, organizativas, estratégicas y resolutivas que luego se pondrán en juego en situaciones reales de actuación social o productiva. El desarrollo de las capacidades de nivel superior es la base del despliegue y del crecimiento de las competencias en la formación de postgrado.
- **CARGA HORARIA:** es la intensidad cronológica o total de horas de formación necesarias para desarrollar las actividades de aprendizaje del programa de un Módulo de formación que permita alcanzar los objetivos propuestos.
- **CARRERA:** Es el itinerario formativo que articula varios ciclos de aprendizaje de una duración relativamente prolongada. En los cursos de postgrado de la UTIC, una Carrera se compone de dos a tres ciclos de un año de duración como mínimo, y está vinculada a un conjunto de estudios que habilitan para el otorgamiento de un Título de Postgrado en sentido estricto.
- **CERTIFICADO DE ESTUDIOS:** Documento académico otorgado por la UTIC que respalda y asegura la veracidad de los datos que se asignan a un(a) estudiante que ha cursado un Módulo, Ciclo o Carrera de Postgrado.
- **CICLO DE DOCTORADO:** Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en forma articulada en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título y Grado académico de Doctor. Los Ciclos de Doctorado de la UTIC pueden ser cursados en articulación con los Ciclos de Especialización y Masterado en el marco de una Carrera, como asimismo en forma independiente a ellos, en un Pensum especial.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

-
- **CICLO DE ESPECIALIZACIÓN:** Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título de Especialista. Su objetivo de formación se orienta a ofrecer competencias profesionales vinculadas al saber y saber hacer de nivel superior. Los Ciclos de Especialización de la UTIC pueden cursarse en articulación con el Ciclo de Masterado o en dependiente, en un Pensum especial.
 - **CICLO DE MAESTRÍA:** Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título y Grado académico de Máster. Su objetivo de formación se orienta a ofrecer competencias de nivel superior vinculadas a una Carrera Académica con enfoque disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar. Los Ciclos de Maestría de la UTIC pueden cursarse en articulación con el Ciclo de Especialización o en forma independiente, en un Pensum especial.
 - **CICLO FORMATIVO:** Se denomina así al itinerario o trayecto de formación de postgrado que integra a varios Módulos Formativos vinculados a un perfil de egreso que se origina del proyecto curricular y que orienta el proceso de formación académica. Los Ciclos Formativos de la UTIC tienen una duración mínima de 540 horas pedagógicas de 40 minutos.
 - **COMPETENCIA:** atributo resultante de un proceso formativo que permite a los egresados de los cursos de Postgrado de la UTIC, establecer estrategias cognitivas y resolutorias en relación con temas y problemas de diferentes ámbitos y naturaleza. La competencia es la capacidad puesta en práctica que implica la movilización de conocimientos, procedimientos y valores para producir una acción resolutoria razonable, eficaz y éticamente sostenible.
 - **CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN:** Documento académico otorgado por la UTIC que respalda y asegura que el(la) portador(a) ha participado en un curso o actividad académica de Postgrado en sentido lato
 - **CONVALIDACION:** Es el proceso por el cual se otorga validez académica por parte de la UTIC, a estudios superiores de postgraduación, aprobados y certificados en Universidades Nacionales o Internacionales.
 - **CRÉDITO ACADÉMICO:** Unidad de valoración del tiempo estimado de trabajo académico o número de horas lectivas, en el marco de un proceso formativo. La Facultad de Postgrado de la UTIC establece como hora pedagógica una duración de 40 (cuarenta) minutos cronológicos; y asume el total de 10 (diez) horas pedagógicas como equivalente a 1 (un) crédito académico.
 - **CRÉDITO DE HABILITACIÓN:** documento escrito nominal en el que se hace constar que un(a) estudiante no tiene impedimento académico, documental, ni financiero para presentarse a cualquiera de las evaluaciones tipificadas en el artículo 35° del Reglamento de Postgrado.
 - **DIPLOMA DE POSTGRADO:** Documento expedido por la UTIC, que lleva impregnado el emblema, sello y firma de las autoridades legalmente constituidas. El Diploma acredita la conclusión satisfactoria de un curso, Ciclo o Carrera de Postgrado. Para los cursos de postgrado en sentido estricto, el Diploma consiste en un Título que puede ser de Especialización, Maestría o Doctorado. Estos dos últimos confieren el grado académico, y las prerrogativas que a ellos corresponden.
 - **ESCALA:** Graduación empleada por la Facultad de Postgrado para valorar el nivel de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

logro de los aprendizajes esperados en los diferentes Módulos Formativos con carácter de evaluación sumativa. La escala se establece en relación a puntajes obtenidos por el(la) estudiante con relación a la evaluación de aprendizajes. La escala asumida por la UTIC establece una jerarquía de calificación de 5 (cinco) estadios sobre la base de 100 % (cien por ciento) de los puntos en juego. De ello resulta que: 100%: 5F (Cinco Felicitado); 94% a 99%: 5 (Cinco); 86% a 93%: 4 (Cuatro); 78% a 85%: 3 (Tres); 70% a 77%: 2 (Dos); 0% a 69%: 1 (Uno).

- **ESCOLARIDAD:** Tiempo de asistencia a procesos didácticos presenciales que un(a) estudiante debe acreditar como exigencia vinculante para la obtención de un Diploma o Título de Postgrado.
- **ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE:** combinaciones de métodos, medios, materiales, técnicas y mecanismos organizados en torno a actividades de aprendizaje que permiten facilitar el logro de los objetivos didácticos y que un/a estudiante selecciona y desarrolla a fin de obtener resultados de aprendizaje óptimos.
- **ESTRATEGIA DIDÁCTICA:** Forma de operar en situaciones pedagógicas referidas a procedimientos, técnicas, metodologías y mecanismos de acción que hay que proporcionarles a los participantes de un proceso formativo, para que los mismos elaboren y adquieran un dominio de determinadas nociones, operaciones y técnicas de trabajo académico.
- **EVALUACION DE PROCESO (EP):** es una instancia evaluativa formativa-sumativa, que abarca la valoración de las capacidades vinculadas a la(s) competencia(s) asignadas al Programa Formativo Modular. La evaluación de Proceso tiene por fin poner a prueba las destrezas y habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales en forma integral e integrada. Para aplicar la evaluación de proceso, el(la) docente deberá establecer y consignar por escrito, los criterios, procedimientos, instrumentos, indicadores y ponderaciones a ser utilizados.
- **EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA:** Constituye la última oportunidad de evaluación del Módulo y se aplica para el(la) estudiante que se haya aplazado en la segunda instancia de evaluación.
- **EVALUACIÓN ORDINARIA DE REGURALIZACIÓN:** Consiste en la segunda oportunidad de evaluación y se aplica al(a) la estudiante que no haya alcanzado el 70% de los puntos asignados para la primera oportunidad de evaluación por razones de ausencia, o no presentación en tiempo o forma de las actividades de evaluación.
- **EVALUACIÓN ORDINARIA:** Es la primera instancia y primera oportunidad evaluativa de carácter sumativo, establecido por la Facultad de Postgrado, tanto para las evaluaciones de PROCESO y de TRABAJO DE INVESTIGACION.
- **EVALUACIÓN:** Proceso sistemático tendiente a determinar el valor o la cantidad del logro de los objetivos predeterminados en los Módulos. La evaluación está vinculado a los objetivos formulados en los Módulos, a la identificación de los criterios que deben emplearse para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos, la determinación del grado de éxito alcanzado.
- **GRADO ACADÉMICO DE POSTGRADO:** Distinción académica que la UTIC reconoce y confiere al(a) la estudiante que se ha matriculado, cursado y aprobado todas las exigencias académicas de los Ciclos de Maestría y Doctorado.
- **HORA PEDAGÓGICA:** denominación asignada al sistema de distribución de las horas de formación necesarias para desarrollar las actividades de aprendizaje en el marco de un



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

Ciclo Formativo de Postgrado. La Facultad de postgrado establece como hora pedagógica, 40 (cuarenta) minutos cronológicos.

- **INSTANCIA DE DECISIÓN:** dependencias que pueden entender y resolver situaciones que demanden una toma de decisiones respecto a un tema o problema de carácter académico, convivencial o financiero para los(las) estudiantes de Postgrado.
- **INSTANCIA DE EVALUACIÓN:** oportunidades de evaluación sumativa de carácter promocional a las cuales tiene derecho y está obligado el(la) estudiante que cursa un Módulo, Ciclo o Carrera de Postgrado.
- **INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN:** conjunto de recursos y medios de artificio didáctico, producido o seleccionado por el docente y que empleado adecuadamente, sirve para valorar un desempeño o resultado de aprendizaje con relación a los objetivos de los Módulos Formativos.
- **MALLA CURRICULAR:** Matriz en la cual se consignan en forma sintética, los Módulos Formativos con su denominación técnica, carga horaria y Ciclo o Carrera de pertenencia.
- **MATRICULACIÓN:** Acto en virtud del cual el(la) estudiante se inscribe a un Curso de Postgrado de la UTIC, lo cual implica, por parte del estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes y otras emanadas de las autoridades legalmente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas, financieras y normas de convivencias dispuestas por la UTIC.
- **MODALIDAD DE CURSADO:** Son las diferentes formas de realización de los cursos de postgrado, pudiendo distinguirse respecto a su enfoque y método de tipo tradicional y virtual, y según su relación con la forma de participación a presencial, semipresencial y a distancia.
- **MODALIDAD TRADICIONAL:** Se denominan así a los cursos de la modalidad presencial, semipresencial y a distancia se caracterizan por la utilización de estrategias de aprendizajes centradas en el uso de recursos y medios didácticos tradicionales, con el acompañamiento físico de profesionales docentes y un alto grado de directividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **MODALIDAD VIRTUAL:** Se denomina así a los cursos de carácter presencial, semipresencial y a distancia que se caracterizan por la utilización de los recursos tecnológicos de información y comunicación, con soporte en infraestructura, plataforma virtual, material didáctico digital y tutores docentes especializados.
- **MÓDULO FORMATIVO:** Se denomina así a una unidad de referencia obligatoria como asignatura de aprendizaje de carácter terminal. Es equivalente a materia, disciplina o asignatura; difiere de estas por su carácter interdisciplinar y por estar referido al logro de una competencia como perfil de egreso. Los Módulos formativos se establecen en el Pensum Curricular.
- **NIVEL DE EXIGENCIA:** Se denomina así al rango de competencia o logros de aprendizaje establecido para la promoción en una Evaluación Sumativa de postgrado en cualquiera de las modalidades e instancias. La Facultad de postgrado establece como nivel de exigencia mínimo, el 70% para la promoción, lo que equivale a la calificación 2(dos) en la Escala de 1 (Uno) a 5 (Cinco)
- **PENSUM CURRICULAR:** Matriz en la cual se consignan en forma sintética, los Módulos Formativos con su denominación técnica, carga horaria y Ciclo o Carrera de pertenencia.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

-
- **PLAN DE ESTUDIO:** Documento matriz en el cual se establece el régimen académico de un Ciclo o Carrera. El Plan de Estudios debe tener claramente determinado: la fundamentación; los destinatarios con su perfil de ingreso y egreso; el ámbito o campo del saber o área curricular a atender; los Ciclos formativos y su certificación respectiva; la modalidad de cursado; los requisitos de perfil académico de los docentes; el enfoque metodológico de enseñanza y evaluación. Además del pensum o malla curricular con sus Módulos respectivos, las horas pedagógicas de trabajo académico y su equivalente conversión en créditos.
 - **POSGRADO EN SENTIDO LATO:** Se denominan así aquellos cursos vinculados a Carreras, Ciclos y/o Módulos formativos que no exigen ni otorgan grado académico, por no estar vinculados a la carrera académica de enseñanza superior. Están representados por los cursos de Capacitación, Actualización y Perfeccionamiento profesional, en el marco del Desarrollo Profesional Continuo.
 - **POSTGRADO EN SENTIDO ESTRICTO:** Se denominan así a aquellos cursos relacionados con las Carreras, Ciclos y/o Módulos formativos que exigen un Título de graduación universitaria como perfil académico de entrada y conducen al otorgamiento de un Título de postgrado, como perfil académico de salida. Están representados por los cursos de Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado.
 - **PROGRAMA DE ESTUDIO MODULAR:** Se denomina así al desarrollo Programático del Módulo Formativo. Está estructurado en torno a las competencias, capacidades, núcleos temáticos y bibliografía básica y complementaria.
 - **PUNTAJE:** Conjunto de puntos establecidos para un acto o actividad de evaluación.
 - **PUNTO:** Unidad de valoración asignada a una dificultad empleada en una intervención evaluativa.
 - **RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN:** Es un recurso que el(la) estudiante presenta ante la Dirección de Sede, en caso de persistir puntos no aclarados en su totalidad por el docente, en la revisión del examen, para su elevación al Decanato quién estudiará y evaluará.
 - **REVISIÓN DE EXAMEN:** Es el proceso consistente en el escrutinio por parte de un(una) estudiante de las evidencias y resultados de la valoración de una evaluación efectuada por un docente o un colegiado examinador.
 - **TÍTULO DE POSTGRADO:** Documento Académico otorgado por la UTIC para los(las) egresados(as) de los cursos de postgrado en sentido estricto, que puede ser de Especialización, Maestría o Doctorado, lo cual confiere las prerrogativas que establece la Legislación pertinente.
 - **TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:** proceso y producto de indagación y su respectiva sustentación pública que realiza un estudiante de postgrado, en el marco de las exigencias curriculares para la aprobación de un Módulo Formativo o para la Conclusión de un Ciclo o Carrera.
 - **VALORACIÓN:** se denomina así al proceso mediante el cual el docente somete a estimación sistemática y continua el desempeño académico de un(una) estudiante, para calificar los resultados de su aprendizaje mediante juicio basado en criterios y actividades, procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados.